y Porque e Resuelto que demas de la gente que
ubiere en las ciudades villas y lugares comprehendidos en dhas veynte leguas se entienda la
diligencia tambien a todos los que ubiere en la
sargentia mayor de guadalaxara ocaña y de
las de murcia y Priorato de san Juan guardando
se en lo demas la distancia de las dhas veynte
leguas con alguna latitud de dos o tres leguas
mando en virtud de la presente al dho don
antonio chumaçero vaya a los lugares de
los partidos y en ellos haga las mismas diligen
cias que por la comision Referida le estaua
ordenado hiciese en las otras partes de las
veynte leguas que en virtud de la presente
mando a los sargentos mayores de los dhos
Partidos y justicias dellos se correspondan
con dho don antonio y cumplan y executen
las ordenes que les diere para la abilita
cion de la dha gente y lo demas tocante a ella
como mas particularmente se declara en
dha comision sin que en ello se le pueda
poner ni ponga embaraço ni ynpedimento
alguno que asi es mi boluntad dada en
madrid a veynte y ocho de agosto de mill y
seis y tray cinco años yo el Rey por mandado
del Rey nro S. don fr.co Ruiz de contreras